

RESOLUCIÓN 22/2023

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de febrero del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD01/2023** para el proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO E INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PARA LA BOMBA SUMERGIBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL DEL ESTADO DE JALISCO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **SSE/DGA/459/2023** de fecha 10 de febrero de 2023, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO E INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PARA LA BOMBA SUMERGIBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL DEL ESTADO DE JALISCO"** a favor de **BRUNO EMMANUEL LÓPEZ CAYEROS**, por un monto de hasta **\$198,923.48 (ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 48/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3511**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSE/DGA/459/2023** de fecha 10 de febrero de 2023, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO E INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PARA LA BOMBA SUMERGIBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL DEL ESTADO DE JALISCO”** a favor de **BRUNO EMMANUEL LÓPEZ CAYEROS**, por un monto de hasta **\$198,923.48 (ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 48/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad, fundan su petición se justifican en que no es posible obtener el servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, ya que cuentan con la apremiante necesidad para reponer la instalación eléctrica que permita el funcionamiento de la bomba sumergible para extracción de agua potable del pozo profundo localizado en el Centro de atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco, toda vez que el pasado 31 de enero de 2023, fue desmantelada y robada, dejando a la totalidad del Centro sin agua potable, afectando con ello a todos los adolescentes reclusos, personal administrativo y de custodia, y ya que **BRUNO EMMANUEL LÓPEZ CAYEROS** resulta ser especialista en materia de suministro y reparación de instalaciones eléctricas y puede atender la urgencia del servicio, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes y servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **BRUNO EMMANUEL LÓPEZ CAYEROS**, para la adquisición del proyecto denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO E INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PARA LA BOMBA SUMERGIBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL DEL ESTADO DE JALISCO”** por un monto de hasta **\$198,923.48 (ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 48/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

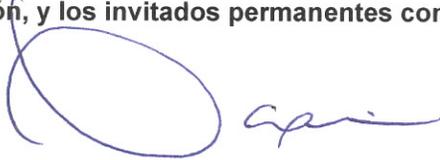
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato u orden de compra deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Mtro. Jorge Eduardo Álvarez Manilla Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, ambos de la Secretaría de Seguridad.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **BRUNO EMMANUEL LÓPEZ CAYEROS**.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de febrero del año 2023. Así como, el C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



David Mendoza Martinez

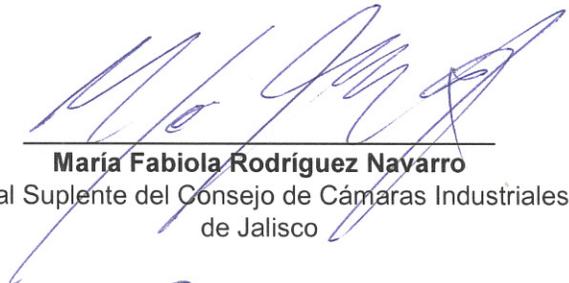
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Silvia Jaqueline Martin del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



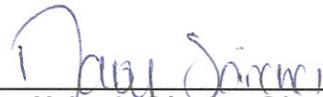
Lic. Carlos Alfredo Ramirez Luquin
Vocal Suplente de la Secretaria de Desarrollo Económico



María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Suplente del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda

Juan José Ramos Fernández

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración

Mtro. José Guadalupe Pérez Mejía

Vocal suplente de la Confederación Patronal de la República Mexicana

Lic. Jorge Dinael Hinojosa López

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco

Ing. Omar Palafox Saenz

Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario

Mtra. Ana Ruth Martínez Rizo

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración

Lic. Mariana Yarely Montejano González

Vocal Suplente de la Consejería Jurídica

Lic. Oscar Rene Monroy Ayala

Vocal Suplente de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

C. Jonathan Ignacio Ortega Rodriguez

Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración